



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA UPS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PARTIDA 2 SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ, EN ADELANTE “LOS BIENES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL CENACE”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “POWER SYSTEMS SERVICE, S.A D [REDACTED]”, LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA C. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “EL CENACE”, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 Con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 16, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de agosto 2023; 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del “Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y artículo Cuarto y Octavo, del “ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Alterno; al ingeniero Javier Sotelo Ochoa, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental; al ingeniero Isidro Ernesto Olivas Félix, Subgerente de Ser [REDACTED] Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Baja California; y a la ingeniera Abimeleth Jiménez Sánchez, Jefa de Departamento en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Alterno, las facultades y atribuciones que se indican”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal el **ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX**, en su cargo de **SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, con R.F.C. **OIF801107B7A** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ**, en su carácter de **SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ**, con R.F.C. **ROGA750717E14** servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN** en la Gerencia de Control Regional Baja California, R.F.C. **ANL740612NJ0**, en su calidad de Titular del Área Contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, **LA-18-TOM-018TOM993-N-11-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “**LAASSP**”, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el “**RLAASSP**”.
- I.5 “**EL CENACE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización **500055548** de fecha **06 de febrero de 2024**, emitida por la



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

Gerencia de Control Regional Baja California, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida presupuestal **24601 “Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico”** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que “**EL PROVEEDOR**” manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- II.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número **38,660** de fecha veintisiete de enero de **1999**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría número **75**, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento inscrito en el registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 246081 de fecha 25 de febrero del año 1999. Asimismo, mediante la escritura pública **124,086**, de fecha 3 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60, cuyo Titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca; hizo constar la protocolización del Acta de fecha 11 de junio de 2011, en la que, entre otros puntos se acordó el aumento de capital social en su parte variable y la ampliación al objeto social y la consecuente reforma al Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, dicha Escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 246081-1 de fecha 25 de septiembre de 2019. La sociedad denominada “**POWER SYSTEMS SERVICE**” SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros; Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, servicio, mantenimiento, y todo lo que directa o indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica, importar, exportar comprar, vender, arrendar, distribuir, maquilar, construir, comercializar, exportar, fabricar y en general negociar en cualquier forma con todo tipo de servicios o bienes muebles permitidos por las Leyes, en especial equipos eléctricos y electrónicos, la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, elaboración desarrollo y ejecución de estudios y proyectos de construcción de todo tipo.



Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

II.2 La C. **Vicky Joanna Saldaña Vega**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato y su "ANEXO TÉCNICO", lo cual acredita mediante Escritura Pública número 33,863, de fecha 20 de noviembre de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Mariana Sandoval Igartua, Titular de la Notaría número 33 del Estado de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con el Pasaporte número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PSS990127RE5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha **09 de octubre de 2024** manifiesta que es una empresa **Pequeña**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.6 "EL PROVEEDOR". indica el siguiente número telefónico 5559192181 y su correo electrónico es atencion_clientes@psservice.com.mx y vsaldana@psservice.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además Señala



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE HÉROES DEL 47 NO. 130 INT. 101, COLONIA SAN MATEO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04120.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y c[REDACTED], mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CENACE”, “LOS BIENES” objeto del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su “ANEXO TÉCNICO” y “PROPUESTA TECNICO ECONOMICA DEL PROVEEDOR”, que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” a través del Departamento de Finanzas en la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por concepto del suministro de “LOS BIENES” objeto de este contrato, la cantidad de **\$93,536.00 (Noventa y tres mil quinientos treinta y seis Pesos 00/100 M.N)**, más impuestos que asciende a **\$14,965.76 (Catorce mil novecientos sesenta y cinco Pesos 76/100 M.N.)**, que hace un total de **\$108,501.76 (Ciento ocho mil quinientos un Pesos 20/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
2	Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo Symmetra PX Series UPS 30 KW N+1, modelo de pack SYBTU1-PLP, incluye suministro LBA en la SCLP.	PZA	4	\$23,384.00	\$93,536.00	\$108,501.76

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de “LOS BIENES”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la adquisición de **“LOS BIENES”** se realizará, en moneda nacional, **en una sola exhibición**, previa entrega **“LOS BIENES”**, dentro de los 20 [REDACTED] siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **“LAASSP”**, y 89 y 90 del **“RLAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la entrega de **“LOS BIENES”** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **“LOS BIENES”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS BIENES”** entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presente errores o deficiencias, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California de **“EL CENACE”**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **“LOS BIENES”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo: baltazar.rojas@cenace.gob.mx

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL PROVEEDOR”**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos y aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral **"Power Systems Service S.A de C.V."** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS BIENES"** entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se realizará a través de este



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California del Centro Nacional, los lunes y martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Enviar archivos pdf y XML a baltazar.rojas@cenace.gob.mx y luis.castillo02@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General)

La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales [REDACTED] Centro Nacional de Control de Energía, con registro federal de contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en BLVD. Adolfo López Mateos, no. 2157, col. los Alpes, Alcaldía Álvaro obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles lunes y martes en horario de 08:00 a 17:00 horas, en la Gerencia de Control Regional Baja California.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación total de “LOS BIENES”, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL CENACE” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL CENACE”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El suministro e instalación de "LOS BIENES" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CENACE” en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

El suministro e instalación de "LOS BIENES" se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico para la Gerencia de Control Regional Baja California y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de “LOS BIENES” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **20 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL CENACE”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de abril de 2024 al 11 de julio de 2024**.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS BIENES**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. [REDACTED]

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder por defectos o vicios ocultos de “**LOS BIENES**” entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la “**LAASSP**” y 96, párrafo segundo del “**RLAASSP**”.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del **contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la recepción de “**LOS BIENES**”. Se deberá entregar garantía por Defectos y Vicios Ocultos por Partida. “**EL PROVEEDOR**”, quedará obligado ante “**EL CENACE**”, a



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **“LOS BIENES”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 18 meses a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de **“LOS BIENES”** por parte del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de la **Gerencia de Control Regional Baja California**.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

No se liberará **“La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos”**, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **“EL CENACE”** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **“EL CENACE”**

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48, primer párrafo fracción II, 49, primer párrafo fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza de garantía de cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con el Formato 19. Modelo de garantía de cumplimiento de contrato, de la Convocatoria a la Licitación.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor XXXXXXXXXX facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Suministro e instalación de **“LOS BIENES”** en el plazo y lugar establecido conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, así como su propuesta técnica económica.
- c) Realizar los trámites de importación, cubrir los impuestos y derechos que se generen cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL CENACE”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de **“LOS BIENES”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato al **ING. ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ**, en su carácter de **SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ**, con R.F.C. **ROGA750717E14**, como responsable del Área Técnica al **ING. JORGE MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, con R.F.C. **MAGJ690801PB6**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE TIC EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“**LOS BIENES**” se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica y Económica.

“**EL CENACE**”, a través del Administrador del contrato, rechazará “**LOS BIENES**” que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**”, parte integral del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)**, por cada **día natural de atraso** sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados, instalados y puestos en servicio oportunamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la “**LAASSP**”; 95 y 96 del “**RLAASSP**”.

El Administrador del contrato notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de “**LOS BIENES**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto " en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción de conformidad con lo siguiente:

Aplica		Porcentaje (%) o importe	Forma	Concepto	Responsable de documentar y calcular deducciones	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO	0.05 % por día natural de atraso	Por la no entrega, entrega parcial y/o deficiente de los "ENTREGABLES". Por cada entregable, por cada día natural de atraso. BASE: Monto total del contrato de cada partida	Atraso en Documentos a entregar	Administrador de contrato	Departamento de finanzas
X						

Los montos por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago,

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma. Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.





CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo establecido en el Anexo Técnico

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a “EL CENACE” que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de “EL CENACE” o de terceros; indemnizaciones y gastos de defensa, “EL PROVEEDOR”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos, de puesta en servicio y hasta el término de la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo antes mencionado la Póliza de Responsabilidad entregada por el proveedor deberá de cubrir toda la vigencia del contrato.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 20 (veinte) días naturales a partir del reporte emitido por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con el CENACE, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar “LOS BIENES” objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO TÉCNICO” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de “LOS BIENES”, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL CENACE”.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos [REDACTED] ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.





CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar “**LOS BIENES**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de “**LOS BIENES**” establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra “**LOS BIENES**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e G que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y el **“RLAASSP”**.
- m) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS BIENES”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas [REDACTED] últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la propuesta del proveedor, y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.



CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.



“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**





CONTRATO NO. CENACE-GCRP-LP-NAC-002-2024

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
ASUNCIÓN BALTAZAR ROJAS GONZÁLEZ	SUBGERENTE	ROGA750717E14
JORGE MÁRQUEZ GONZÁLEZ	JEFE DEPARTAMENTO	MAGJ690801PB6
LILIANA NAVARRO NÚÑEZ	SUBGERENTE	NANL740612NJ0

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
POWER SYSTEMS SERVICE S.A DE C.V. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA	PSS990127RE5



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
“Adquisición de Acumuladores para UPS, incluye: Desinstalación, Instalación y Puesta en Servicio”

3. Descripción técnica del objeto
Requerimientos mínimos

3.1. Módulos de acumuladores para el Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular, que cumplan con las siguientes características mínimas:

3.1.1	Modelo	SYBTU2-PLP
3.1.2	Marca	APC by Schneider Electric
3.1.3	Descripción	Módulo de acumuladores de 9Ah para Symmetra PX de APC, alto rendimiento.
3.1.4	Tipo de acumulador	Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid).
3.1.5	Módulo de acumuladores intercambiables en caliente	Compatible para sistemas con armario de baterías.
3.1.6	Aprobaciones	CE, UL1778
3.1.7	Rango de temperatura nominal (ideal) de operación	0° C a 40° C
3.1.8	Largo máximo	70 cm máximo
3.1.9	Ancho máximo	10.7 cm máximo
3.1.10	Alto máximo	15.9 cm máximo
3.1.11	Peso máximo	26 kg
3.1.12	Vida útil	Por lo menos 5 años

Tabla 1 Partida 1, Características mínimas Módulos SYBTU2-PLP



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

3.2. Módulos de acumuladores para el Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF40KF, Tipo: Modular, que cumplan con las siguientes características mínimas:

3.2.1	Modelo	SYBTU1-PLP
3.1.2	Marca	APC by Schneider Electric
3.2.3	Descripción	Módulo de acumuladores de 7Ah para Symmetra PX de APC, alto rendimiento.
3.2.4	Tipo de acumulador	Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid).
3.2.5	Módulo de acumuladores intercambiables en caliente	Compatible para sistemas con armario de baterías.
3.2.6	Aprobaciones	CE, UL1778
3.2.7	Rango de temperatura nominal (ideal) de operación	0° C a 40° C
3.2.8	Largo máximo	70 cm máximo
3.2.9	Ancho máximo	10.7 cm máximo
3.2.10	Alto máximo	15.9 cm máximo
3.2.11	Peso máximo	23 kg
3.2.12	Vida útil	Por lo menos 5 años

Tabla 2 Partida 2, Características mínimas Módulos SYBTU1-PLP

3.3. Acumuladores para el Sistema de UPS Marca: EATON, Modelo: 9390, que cumplan con las siguientes características mínimas:

3.3.1	Voltaje Nominal	12 volts
3.3.2	Celdas por batería	6
3.3.3	Capacidad de descarga constante a 15 minutos por celda a un voltaje final de 1.67V a 25°C por celda	485 watts
3.3.4	Tipo de Batería	Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid).





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

3.3.5	Terminal de conexión	Hembra para recibir tornillo de alguno de los siguientes diámetros: 1/4 pulgada, M6 ó M8, incluya tornillería y arandela de presión.
3.3.6	Seguridad	Carcaza de material que cumpla con el estándar de seguridad UL94 y/o UL 1778, evidenciable en ficha técnica.
3.3.7	Rango total de temperatura de operación (puede ser con compensación)	-10°C a 40°C
3.3.8	Rango de temperatura nominal (ideal) de operación	23°C a 25°C
3.3.9	Largo máximo	34.5 cm máximo
3.3.10	Ancho máximo	17.3 cm máximo
3.3.11	Alto máximo	28.8 cm máximo
3.3.12	Peso Máximo	47 kg
3.3.13	Dimensiones	Las baterías no deberán exceder las medidas mencionadas en los puntos 3.3.9 al 3.3.11, ya que deberán acoplarse al gabinete actual.

Tabla 3 Partida 3, Características mínimas acumuladores para UPS EATON

“**EL LICITANTE**” debe entregar, como parte de su propuesta técnica, las fichas técnicas indicando o señalando de manera clara marca y modelo, y que corroboren que los acumuladores suministrados cumplen con los requerimientos mínimos especificados en este anexo técnico, en caso de que algún requerimiento mínimo no se encuentre en las fichas técnicas u hojas de especificación, se podrá avalar el cumplimiento de este requerimiento con una carta membretada firmada por el representante o apoderado legal de “**EL LICITANTE**”.

“**EL LICITANTE**” debe entregar, como parte de su propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante o apoderado legal donde indique que los acumuladores a suministrar:

- a) Son nuevos, no remanufacturados y no reutilizados.
- b) Son compatibles con la marca y modelos de UPS especificados.
- c) Son de manufactura no mayor a:
 - a. 6 meses con respecto a la fecha de publicación en **CompraNet** de la licitación. Aplica a Partidas 1 y 2.
 - b. 6 meses con respecto a la fecha de entrega de “**LOS BIENES**” en sitio. Aplica a Partida 3.
- d) Cuentan con periodo de vida útil no menor a 5 años.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

Partida	CUCoP	Descripción detallada	Cantidad	Unidad de Medida
1	24601-0002	Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo SYCF100KF, modelo de pack SYBTU2-PLP, incluye suministro, instalación y puesta en servicio en la GCRPE.	128	Pieza
2	24601-0002	Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo Symmetra PX Series UPS 30 KW N+1, modelo de pack SYBTU1-PLP, incluye suministro LBA en la SCLP.	4	Pieza
3	24601-0002	Acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca EATON modelo 9390 de 120KVA/220VAC, Incluye suministro, instalación y puesta en servicio en la GCROR.	40	Pieza

4. Plazo y lugar de entrega

Plazo	4.1 “EL LICITANTE” se obliga a entregar “LOS BIENES” , objeto del presente Anexo Técnico , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y hasta 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en este periodo se debe considerar, la entrega, instalación y puesta en servicios de los Acumuladores.			
Lugar	4.2 “EL LICITANTE” deberá proporcionar “LOS BIENES” en los siguientes domicilios correspondientes a las Gerencias del “EL CENACE” :			
	“EL LICITANTE” debe entregar, instalar y poner en servicio los acumuladores en los siguientes sitios:			
	Partida	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN
	1	Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115. Mérida, Yucatán.
2	Subgerencia de Control La Paz	SCLP	Calle Chiapas y Oaxaca s/n, Col. Adolfo Ruiz Cortines, C.P.23079 La Paz, Baja California Sur	
3	Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Antigua Carretera a la Resurrección Km. 4.5, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307 Puebla, Puebla	



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

5 Condiciones Generales

5.1 Descripción de "LOS BIENES"

5.1.1 "EL LICITANTE" al momento de la entrega debe suministrar "**LOS BIENES**" nuevos, no remanufacturados, y con fecha de fabricación no mayor de:

- a. 6 meses con respecto a la fecha de publicación en **CompraNet** de la licitación. Aplica a Partidas 1 y 2.
- b. 6 meses con respecto a la fecha de entrega de "**LOS BIENES**" en sitio. Aplica a Partida 3.
De acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, por lo cual, "**EL LICITANTE**" deberá entregar la documentación que soporte la fecha de fabricación y el tiempo de vida útil del bien (carta membretada del fabricante o ficha técnica).

5.1.2 "EL LICITANTE" debe realizar la comprobación y verificación de "**LOS BIENES**" (entregable E.6), por lo que si estos o su instalación, no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos, se obliga a realizar los ajustes correspondientes bajo su exclusiva responsabilidad, para dicha verificación se debe realizar inventario con detalle y registrar marca, modelo, mes y año de fabricación de "**LOS BIENES**".

5.1.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de "**LOS BIENES**" o sus componentes.

5.2 Alcances generales

De la desinstalación e instalación.

5.2.1 La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles de acuerdo con el calendario oficial de "**EL CENACE**".

5.2.2 "EL LICITANTE" debe contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta entrega, desinstalación, instalación y puesta en servicio de "**LOS BIENES**".

5.2.3 "EL LICITANTE" realizará las gestiones necesarias para efectuar la correcta entrega, desinstalación, instalación y puesta en servicio de "**LOS BIENES**".

5.2.4 "EL LICITANTE", previo al inicio de los trabajos, realizará una inspección preliminar de los sistemas UPS. Visualizar mediante la pantalla del sistema los tipos de alarmas y logs existentes, valores de voltajes de entrada y salida, del estado del equipo en general, valores de corrientes de salida y visualizar todos los demás parámetros de operación para corroborar las condiciones actuales del equipo y registrar estas lecturas en el reporte de servicio de estado actual correspondiente que formará parte de la memoria técnica. (entregable E.4)

5.2.5 "EL LICITANTE" debe retirar los acumuladores actuales y realizar el confinamiento adecuado, así como entregar un documento que indique el traslado y disposición final de las baterías por una empresa autorizada conforme a la legislación ambiental aplicable (Entregable E.5). Este documento podrá ser un manifiesto de SEMARNAT (se aclara que "**EL CENACE**" no cuenta con registro de Generador) o documento emitido por el representante legal de "**EL LICITANTE**" o personal de la empresa que realizará la disposición final indicando la cantidad, marca y modelo de las baterías que fueron retiradas de la gerencia del "**EL CENACE**" correspondiente. Lo anterior sin costo adicional para "**EL CENACE**".



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

- 5.2.6 “EL LICITANTE” debe proporcionar todo lo necesario para la correcta instalación y puesta en servicio de “LOS BIENES” tales como, herramientas, equipos de medición, aditamentos, zapatas, accesorios, consumibles, material eléctrico y en general todos los elementos que sean necesarios para la sustitución de “LOS BIENES” y su correcto funcionamiento.
- 5.2.7 No se aceptarán trabajos provisionales o adecuaciones que modifiquen el diseño de fábrica de los materiales y accesorios proporcionados.
- 5.2.8 “EL LICITANTE” debe instalar “LOS BIENES” realizando lo necesario para asegurar que el Sistema UPS realice la carga correcta de los módulos de acumuladores nuevos y que no se presenten alarmas relacionadas con dichos acumuladores que impidan la correcta operación del Sistema UPS. (entregable E.4).
- 5.2.9 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de retiro, instalación y puesta en servicio.
- 5.2.10 Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de alguna de las gerencias de “EL CENACE”, “EL LICITANTE” deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, “EL LICITANTE” tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para “EL CENACE” siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

De la Puesta en Servicio y Pruebas Finales (entregable E.4)

Al término de la instalación de los “LOS BIENES”, debe realizar por lo menos las siguientes pruebas:

- 5.2.11 Se debe asegurar que el Sistema UPS realice la carga correcta de los módulos de acumuladores nuevos y que no se presenten alarmas relacionadas con dichos acumuladores que impidan la correcta operación del Sistema UPS.
- 5.2.12 Prueba de transferencia de modo “Normal” a “Baterías” sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático. Para la Partida 1, el tiempo de descarga será acorde a las recomendaciones para la puesta en servicio del fabricante de los módulos de acumuladores.
- 5.2.13 Se debe confirmar la correcta lectura del tiempo estimado de autonomía en modo de operación en “Baterías” con los acumuladores nuevos y la carga promedio al momento de realizar la prueba.

5.3 Requerimientos

5.3.1 Condiciones de entrega específicos para la partida 1 GCRPE

“EL LICITANTE” debe realizar el suministro de ciento veintiocho (128) módulos de acumuladores SYBTU2-PLP de las características indicadas en la Tabla 1 para dos Sistemas de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular (Ser: QD1733240005 y Ser: QD1730240011) conformados por 2 bancos de 64 módulos de acumuladores SYBTU2-PLP cada uno (128 módulos de acumuladores SYBTU2-PLP en total).



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

Sitio	Bancos de Acumuladores (a)	Acumuladores de UPS Principal (b)	Acumuladores de UPS de Respaldo (c)	Total de acumuladores (d=b+c)
GCRPE	2	64	64	128

Tabla 4 Acumuladores requeridos para la GCRPE

De la desinstalación e instalación

5.3.1.1 Módulos de acumuladores para el banco 1

- a) Retirar los 32 módulos de acumuladores de cada gabinete (64 módulos de acumuladores en total) evitando causar daños a los gabinetes, interruptores o cables de conexiones de control y monitoreo y reubicar los acumuladores y demás elementos ya no necesarios en el sitio indicado por el “Área Técnica” dentro de las instalaciones de la “GCRPE” para su posterior recolección por parte de “EL LICITANTE”.
- b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco de baterías.
- c) Instalar 32 módulos de acumuladores por gabinete (64 módulos de acumuladores en total)

5.3.1.2 Módulos de acumuladores para el banco 2

- a) Retirar los 32 módulos de acumuladores de cada gabinete (64 módulos de acumuladores en total) evitando causar daños a los gabinetes, interruptores o cables de conexiones de control y monitoreo y reubicar los acumuladores y demás elementos ya no necesarios en el sitio indicado por el “Área Técnica” dentro de las instalaciones de la “GCRPE” para su posterior recolección por parte de “EL LICITANTE”.
- b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco de baterías.
- c) Instalar 32 módulos de acumuladores por gabinete (64 módulos de acumuladores en total).

5.3.2 CONDICIONES DE ENTREGA ESPECÍFICOS PARA LA PARTIDA 2 SCLP.

“EL LICITANTE” debe realizar el suministro de cuatro (4) módulos de acumuladores SYBTU1-PLP de las características indicadas en la Tabla 2 para Sistemas de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF40KF, Tipo: Modular (Ser: PD1534150040) de 30 KW N+1.

Sitio	Acumuladores	Total de acumuladores
SCLP	4	4

Tabla 5 Acumuladores requeridos para la SCLP





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

5.3.3 CONDICIONES DE ENTREGA ESPECÍFICOS PARA LA PARTIDA 3 GCROR

“EL LICITANTE” debe realizar el suministro de cuarenta (40) acumuladores de las características indicadas en la Tabla 3 compatibles con el Sistema de UPS Marca EATON Modelo 9390; SYSTEM 9390-120, el cual consta de dos (2) módulos de potencia, un (1) Tie Cabinet (Gabinete de Paralelaje) Marca SIEMENS, basado en 4 interruptores termomagnéticos y dos (2) bancos de Baterías, la Unidad 2 con una cadena de 36 baterías; cada batería actual es marca DYNASTY Modelo UPS12-490MR, el banco cuenta con un interruptor termomagnético de 3P-350A.

Sitio	Acumuladores	Total de acumuladores
GCROR	40	40

Tabla 6 Acumuladores requeridos para la GCROR

De la desinstalación

5.3.1.1 Desinstalación de las treinta y seis (36) baterías actualmente en servicio, considerando las maniobras y trabajos, todos los arrastres, fletes, acarreo, herramienta, equipo de seguridad, cargas y descargas, grúas requeridas para dicha desinstalación.

5.3.1.2 “EL LICITANTE” será responsable del traslado y disposición final de 40 baterías marca DYNASTY Modelo UPS12-490MR.

De la instalación

5.3.1.3 Realizar la instalación de los 40 acumuladores indicados en la Tabla 6 en el gabinete actual del Banco de Baterías Unidad 2 con 36 baterías.

5.3.1.4 Deberá incluir puentes eléctricos nuevos con zapatas ponchables, así como tornillería y accesorios necesarios para su correcta instalación. Deberá utilizarse cable tipo porta electrodo Cal. 2/0, 60°C.

5.3.1.5 Realizar la configuración necesaria al módulo de potencia de la UPS para que este opere con las baterías instaladas, y realizar las pruebas necesarias para la recarga y operación inicial de dichas baterías bajo recomendación del fabricante y/o del “EL LICITANTE”.

De la Garantía de “LOS BIENES”

5.3.4 La garantía aplicable a “LOS BIENES” (Entregable E.7) deberá ser soportada con carta de “EL LICITANTE” en original, dirigida a “EL CENACE” y firmada por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una **vigencia de 12 meses** contados a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de “LOS BIENES”.

De la Garantía de los trabajos de desinstalación, instalación y puesta en servicio.

5.3.5 La garantía aplicable a los trabajos de **desinstalación, instalación y puesta en servicio** (Entregable E.7) deberá ser soportada con carta de “EL LICITANTE” en original, dirigida a “EL CENACE” y firmada





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una **vigencia de 12 meses** contados a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de **“LOS BIENES”**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los acumuladores derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, revisión, diagnósticos, sin costo alguno para **“EL CENACE”**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

6 Entregables

6.1 Para un adecuado seguimiento de la entrega de **“LOS BIENES”**, así como de la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos, **“EL LICITANTE”** realizará la **entrega por partida** de los documentos indicados en la **“Tabla 6.2 Entregables”** enviando cada uno de manera electrónica vía correo electrónico para la aprobación por parte del **Administrador del Contrato de cada partida**, previa revisión del **“Área Técnica” de cada partida**, en los tiempos de entrega indicados en la tabla. Esta aprobación será requerida para su entrega final en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **“LOS BIENES”** por lo cual aplicarán las penas convencionales correspondientes por cada partida no debidamente completada.

Partida	ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega
Todas	E.1	Coordinador General de “EL LICITANTE”	Carta membretada y firmada por el representante legal donde “EL LICITANTE” designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.1)	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.
Todas	E.2	Plan de actividades	Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por “EL LICITANTE” . (De acuerdo con el numeral E.2)	De acuerdo con fecha definida en la reunión de inicio.
Todas	E.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que ejecutará la desinstalación, instalación y puesta en marcha de “LOS BIENES” . (De acuerdo con el numeral E.3)	De acuerdo con fecha definida en la reunión de inicio.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

1 y 3	E.4	Memoria Técnica	Reporte de “EL LICITANTE” sobre la entrega de “LOS BIENES” y su desinstalación, instalación y puesta en servicio firmado por el Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.4) y debidamente validado por el Administrador del Contrato , previa revisión del “Área Técnica” .	A partir del día siguiente de la entrega de “LOS BIENES” , a más tardar en el plazo de entrega de “LOS BIENES” .
1 y 3	E.5	Documento de disposición final	Documento que indique el traslado y disposición final de las baterías por una empresa autorizada conforme a la legislación ambiental aplicable, de acuerdo con el numeral 5.2.5 de este apartado.	A partir del día siguiente de la entrega de “LOS BIENES” , a más tardar en el plazo de entrega de “LOS BIENES”
Todas	E.6	Lista de la comprobación y verificación de “LOS BIENES”	Inventario en hoja membretada del proveedor y firmado por el representante legal de “EL LICITANTE” de acuerdo con el numeral 5.1.2 de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de “LOS BIENES” a más tardar en el plazo de entrega de “LOS BIENES”
Todas	E.7	Garantías	Cartas membretadas y firmadas por el representante legal de “EL LICITANTE” de acuerdo con los numerales 5.3.4 y 5.3.5 de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de “LOS BIENES” a más tardar en el plazo de entrega de “LOS BIENES”

Tabla 6.2 Entregables

E.1 Coordinador General

Designar a un “Coordinador General”, indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con la entrega de los acumuladores y refacciones y su instalación.

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar una reunión de inicio para coordinación de las actividades, a más tardar 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. Esta reunión debe ser documentada en una minuta de trabajo.
- b) Atender las controversias técnicas con el **“Área Técnica”** de **“EL CENACE”**, que se susciten con la entrega de los acumuladores y refacciones y su instalación.
- c) Coordinar el seguimiento para la entrega de **“LOS BIENES”**, así como de la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos de acuerdo con todas las condiciones del presente “ANEXO TECNICO”.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

- d) Informar de manera inmediata al "Área Técnica" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente "ANEXO TECNICO".
- e) Dar seguimiento a la entrega de cada uno de los documentos de la **"Tabla 6.2 Entregables"**

E.2 Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de "EL LICITANTE" y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- a) El cumplimiento del numeral "5. Condiciones" del presente "ANEXO TECNICO".
- b) Por ningún motivo se deberá afectar la carga conectada a los Sistemas UPS de "EL CENACE".
- c) Entregar un plan de actividades por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para la entrega de "LOS BIENES", así como la desinstalación, instalación y puesta en servicio con tiempos y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por "EL CENACE" en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.
- d) Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.
- e) En caso de cambio en las fechas programadas, "EL PROVEEDOR" debe considerar que "EL CENACE" requiere de hasta 5 días hábiles para gestionar la licencia para los trabajos sobre el equipo a intervenir, por lo que cualquier retraso derivado de estas reprogramaciones no será atribuible a "EL CENACE".

E.3 Relación de personal

Documento que incluya:

- a) Listado de personal para ingreso a las instalaciones de "EL CENACE" que realizará la entrega de los "LOS BIENES", la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos con nombre completo y puesto.
- b) En los casos de que "EL LICITANTE" considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario deberá entregar de manera electrónica al "Área Técnica" la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones del "EL CENACE".

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones "EL PROVEEDOR" deberá agregar a la relación de personal:

- c) Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de la desinstalación, instalación y puesta en servicio con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de "EL CENACE".
- d) Listado de vehículos en caso de que "EL LICITANTE" requiera su acceso a las instalaciones de "EL CENACE" cuyo fin será únicamente para descarga de los acumuladores y refacciones, carga/descarga de materiales y herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

E.4 Memoria Técnica

“EL LICITANTE” deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico el reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales, deberán ser entregados a conformidad del “Área Técnica”, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- a) Resultado de los diagnósticos y verificaciones realizadas durante la desinstalación, instalación, puesta en servicio y las pruebas finales, el tiempo estimado de autonomía obtenido durante la puesta en servicio. Para la partida 1, reportes del estado de operación de los módulos de acumuladores de forma individual, temperatura de operación de los acumuladores con carga.
- b) Memoria técnica y fotográfica de la desinstalación, instalación y puesta en servicio con descripción de los trabajos realizados.
- c) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de los módulos de acumuladores nuevos.

7. Equipo en Comodato

7.1. Se requiere que “EL LICITANTE” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

8. Autorizaciones

8.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

9. Administrador del Contrato

9.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Evelina Cristal Rodríguez Magaña	Administradora del Contrato	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9999426170
1	Emilio Nah Pech	Área Técnica	emilio.nah@cenace.gob.mx	9994019562





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

2	Asunción Baltazar Rojas Gonzalez	Administrador del Contrato	baltazar.rojas@cenace.gob.mx	6121202495
2	Jorge Marquez Gonzalez	Área Técnica	jorge.marquez@cenace.gob.mx	6121203841
3	Marco Antonio Tequiltalpa Gómez	Administrador del Contrato	marco.tequiltalpa@cenace.gob.mx	2222137240
3	Gabriel Rivas Falcón	Área Técnica	gabriel.rivas@cenace.gob.mx	2222137255

10. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2024

11. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

11.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24601	“Material eléctrico y electrónico”

11.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **participantes** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **“LOS BIENES”** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

12.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante “**EL LICITANTE**” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de “**LOS BIENES**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

13. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

13.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

15. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

15.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

15.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

16. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

16.1. Periodo para la entrega de “LOS BIENES”	
De	Hasta
A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	90 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

16.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	90 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

17. Garantías

17.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, “**EL LICITANTE**” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**,





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

17.1. Garantía de Cumplimiento

fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de “EL CENACE” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de “LOS BIENES” para las cantidades adicionales.

Las garantías deberán presentarse por Partida en las instalaciones de cada una de las Gerencias, en la dirección que se indica en el presente documento.

17.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Divisible.

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

“EL LICITANTE” queda obligado ante “EL CENACE” responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de “LOS BIENES”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente “ANEXO TÉCNICO”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: Garantía por Defectos o Vicios Ocultos, Póliza de Responsabilidad Civil. Each column has a sub-header 'Aplica' and a detailed description of the guarantee terms.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
<p>Se deberá entregar garantía por Defectos y Vicios Ocultos por Partida.</p> <p>“EL LICITANTE”, quedará obligado ante “EL CENACE”, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de “LOS BIENES”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.</p> <p>La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 12 meses a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de “LOS BIENES” por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, de cada Gerencia de “EL CENACE”.</p> <p>La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.</p> <p>No se liberará “La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos”, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que “EL CENACE” hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de “EL CENACE”</p>	<p>CONTRATO, la citada Póliza se deberá de entregar por Partida, en las instalaciones de cada Gerencia.</p> <p>La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de puesta en servicio de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado y hasta la recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de cada Gerencia.</p> <p>La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.</p> <p>Si “EL LICITANTE” cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con “EL CENACE”, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p>

18. Penas Convencionales

“EL LICITANTE” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de “LOS BIENES” no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada Partida y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de cada una de las Gerencias.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de "LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / Entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	6. Entregables	Por la no entrega, entrega parcial y/o deficiente de los "ENTREGABLES". Por cada entregable, por cada día natural de atraso. BASE: Monto total del contrato de cada partida	0.05 % por día natural de atraso	0.05 % por día natural de atraso

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" de cada gerencia, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de cada Gerencia de "EL CENACE". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

20. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los pagos de "**LOS BIENES**" se realizarán en una sola exhibición, por partida entregada, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS BIENES**" recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL LICITANTE**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL CENACE**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL LICITANTE**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL LICITANTE**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de "**LOS BIENES**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** documentarán y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "**EL LICITANTE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señalen "**LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**".

El pago de "**LOS BIENES**" quedará condicionado al pago que "**EL LICITANTE**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. Anticipo

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

22. Prorroga

"**EL CENACE**" **NO** otorgará prórroga para la entrega de "**LOS BIENES**".



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

23. Devoluciones

NO APLICA

Por el Área requirente

**Por el Área Administradora
del Contrato**

Por el Área Técnica

Ing. Eduardo Negrete Ramírez
Subgerencia y Encargado de la
GCRPE

**Ing. Evelina Cristal Rodríguez
Magaña**
Subgerencia de TIC, GCRPE

Lic. Emilio Nah Pech
Jefatura de Departamento,
GCRPE

**Ing. Isidro Ernesto Olivas
Felix**
Gerencia de la GCRBC

**Ing. Asunción Baltazar Rojas
Gonzalez**
Subgerencia de TIC, SCLP

Ing. Jorge Márquez González
Jefatura de Departamento, SCLP

Ing. Ofelio Gaona Lopez
Gerencia de la GCROR

**Lic. Marco Antonio Tequitlalpa
Gómez**
Subgerencia de TIC, GCROR

Ing. Gabriel Rivas Falcón
Jefatura de Departamento,
GCROR





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CENACE[®]
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento.

